

S.P.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

0002

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

Asunto: Iniciativa con Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 10 de febrero de 2015.

DIPUTADA LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

669 121

Con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, por medio del presente curso, me permito presentar la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, por el que exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, verifiquen y garanticen que el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), realice el surtimiento al 100% de las recetas entregadas a los derecho habientes, con medicamentos de calidad, eficaces y seguros, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y de esa forma las familias oaxaqueñas, no se vean afectados en su economía familiar por la falta de los mismos.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Handwritten signature of Dip. Javier César Barroso Sánchez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. JAVIER CESAR BARROSO SÁNCHEZ

DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECORRIDO 26 FEB 2015

PRESENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

Resunto G. de S. 9:50

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

RECORRIDO 17 FEB. 2015

OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 10 de febrero de 2015

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Pleno, la **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se formula atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, verifiquen y garanticen que el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), realice el surtimiento al 100% de las recetas entregadas a los derecho habientes, con medicamentos de calidad, eficaces y seguros, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y de esa forma las familias oaxaqueñas, no se vean afectados en su economía familiar por la falta de los mismos.**

Solicitando que sea discutido y aprobado en su caso, **con dispensa de todos los tramites, por urgente y obvia resolución**, conforme a lo previsto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Basando mi iniciativa en la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SÁNCHEZ
DISTRITO XIX
OCOTLÁN DE MORELOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Seguro Popular, tiene como objetivo principal brindar protección financiera a todos los mexicanos, ofreciendo una opción de aseguramiento público en materia de salud a familias y a ciudadanos que por su condición laboral y socioeconómica no son derecho habiente de alguna institución de seguridad social. Muy en específico, pretende reducir el gasto en los bolsillos de los ciudadanos que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias más vulnerables, por su estado de salud y su nivel socioeconómico.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Federal, a través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del eje México Incluyente, establece como estrategia garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad, implementando como línea de acción **garantizar medicamentos de calidad, eficaces y seguros.**

A mayor abundamiento, crea la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como la instancia responsable de efectuar la supervisión de la operación del Catálogo, y así mismo, verificar que los prestadores de servicios de salud acreditados para el CAUSES proporcionen la atención considerando su contenido y **realicen el surtimiento de recetas al 100%.**

Sin embargo, si bien es cierto, que el seguro popular ha incrementado la cobertura de salud, que miles de familias oaxaqueñas ya cuentan el seguro popular, también lo es que no ha logrado la cobertura universal, aún existe un grave problema por la insuficiencia de personal médico, y de medicamentos de calidad para la atención de los padecimientos que sufren las oaxaqueñas y oaxaqueños, quienes a pesar de que ya se encuentran en estado de desamparo, dejan de recibir el medicamento prescrito e interrumpen su tratamiento, lo que ocasiona consecuencias graves en su salud y se ven obligados a destinar recursos económicos a la compra de un medicamento que, por derecho, deben recibir sin costo, de parte de las instituciones públicas de salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. JAVIER CESAR BARRIOS SÁNCHEZ
DISTRITO XX
OCCOLÁN DE MOHELOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Desafortunadamente, el Seguro Popular no garantiza a todos los afiliados el surtimiento total de las recetas a pesar de que es una obligación establecida en la Ley General de Salud, y refrendada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

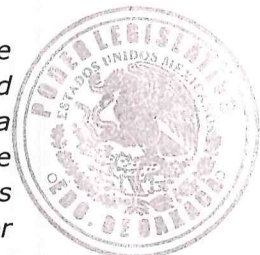
Hay pacientes, que cuentan con el apoyo de sus familias o tienen un trabajo seguro y pueden solventar los gastos de los altos costos de los medicamentos, pero de igual forma, existen pacientes pobres dentro de los pobres, que la única posibilidad que tienen es esperar a que les llegue la muerte.

Nadie se encuentra exento de sufrir alguna enfermedad, cualquier persona puede padecer desde una gripa, hasta algún tipo de cáncer; y no tendría que ser una preocupación mayor para las personas que cuentan con el seguro popular, ya que en teoría tienen cubierto la atención y los medicamentos, y a pesar de ello, carecen de este derecho.

En este contexto, resulta importante destacar la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 112 del tomo XI, abril de 1999, del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, que lleva por título: "Salud. El derecho a su protección que como garantía individual consagra el artículo 4o. Constitucional, comprende la recepción de medicamentos básicos para el tratamiento de las enfermedades y su suministro por las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos".

Dicha tesis se refiere a lo siguiente:

"La recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que contradiga a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
JAVIER CESAR BARROSO SÁNCHEZ
DISTRITO XIX
Ocotlán de Morelos



0006

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual y del deber de proporcionar por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos."

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, verifiquen y garanticen que el Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), realice el surtimiento al 100% de las recetas entregadas a los derecho habientes, con medicamentos de calidad, eficaces y seguros, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y de esa forma las familias oaxaqueñas, no se vean afectados en su economía familiar por la falta de los mismos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIPUTADO JAVIER CÉSAR BARROSO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL